IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICION DE 1 CLAVE DE MEDICAMENTO (RAVULIZUMAB)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA, **FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MAURICIO ISAAC MENDEZ MONTES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que: [redacted]

I.1 Es una **"EL INSTITUTO"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **IV**, **129 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [redacted], designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted], designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa, Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto**, con R.F.C. [redacted], fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**, **4.2.2.1.16** del Manual

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [redacted], fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **Artículos 33, 35 Fracción III, 36, 39 Fracción II, 53,54 Fracción I, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP" 83, 86, 91 y 92** de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **05 de Mayo de 2026**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emitió Oficio de Requerimiento OCA0828/2026,** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** No**. 0000370414-2026**, con fecha de emisión del 0**6 de Agosto de 2026,** No. de Cuenta **21121022,** emitido por la **Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto. De Oper en Ámbito Central.**

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en **Calzada Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR",** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública No. **16,104** de fecha **18 de enero de 1993**, pasada ante la fe del **Lic. Alejandro Gutiérrez Santos**, Notario Público No. **17** en la **Ciudad de Querétaro, Querétaro,** denominada **FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **Compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización, prestación de servicios de logística y almacenaje, actividades de almacén y distribución, así como la ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos**, **similares y otros**. Entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio **256058-1** de fecha **10 de enero de 2022.**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

El **C. Mauricio Isaac Méndez Montes**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **13,466**, de fecha **21 de Mayo del 2026**, pasada ante la fe del **Lic. Estela Álvarez Narváez**, Notario Público No. **219** de **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FMA-930118-1B1**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **Av. Viaducto Tlalpan No. 3222, Colonia Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980, Ciudad de México**, Teléfono**: (55)5000-1050** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICION DE 1 CLAVE DE MEDICAMENTO (RAVULIZUMAB)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta Económica del Proveedor, Oficio de Notificación al Proveedor, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acuerdo de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Requerimiento –Of. N° 02 8001/150900/OCA0828/2026-, Manifestación Que No Desempeña Cargo En El Servicio Público., Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Formato para Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los **bienes** objeto de este contrato, la cantidad de **$972,073.29 (Novecientos setenta y dos mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.)**, no aplica I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICION DE 1 CLAVE DE MEDICAMENTO (RAVULIZUMAB),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** **no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **bienes** efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.
El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (diescisiete)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **bienes** entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los **bienes**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los **bienes** entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73,** párrafo **tercero,** de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los **bienes**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los **bienes** se realizará en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los **bienes** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de Septiembre al 02 de Octubre de 2026.**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **bienes**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **bienes**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, **último párrafo** del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Garantía

Para la entrega de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los **bienes** contratados.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el suministro de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los bienes contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69, fracción II, 70, fracción I,** de la **"LAASSP"; 130, fracción III,** y **151** de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **Indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A.**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **136**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el

mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros **diez días** naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de unidad de medida y actualización (UMA), el proveedor ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la coordinación de abastecimiento y equipamiento, ubicada en calzada lázaro cárdenas no. 3069, colonia 10, división 2, delegación compuertas, C.P. 21600, Mexicali baja california.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los **bienes** entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos **75**, párrafo **segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **142**, párrafo **tercero** de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido **un año**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los **bienes** entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los **bienes** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los **bienes** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de **bienes** de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **bienes** objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato al **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **bienes** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **bienes**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **bienes** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la entrega de los **bienes** materia del presente contrato, **se aplicarán deducciones a "EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los **bienes**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **2.5%**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los **bienes** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **bienes**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los **bienes** adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, **cuarto** párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los **bienes** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los **bienes**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**I.V.A.**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los **bienes** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la

Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **bienes** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo **150** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los **bienes**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el **suministro** objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los **bienes** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y

o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y

p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los **bienes**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los **bienes** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74,** párrafos **cuarto** y **quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **126**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **110, 111** y **112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **186** al **196** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **bienes** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali, Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **25 de Septiembre de 2026.**

POR:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	R.F.C. [redacted]
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO	**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	R.F.C. [redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
FARMACEÚTICOS MAYPO S.A. DE C.V.	**FMA-930118-1B1**

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003T13726-001-00

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLES TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA". LO ANTERIOR. DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2026 15:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

IpbSEpo2o7rZun97BpP7La1SkBCzrCulJitR6SRvfDj3HXLP0Z5e2LRwBD0W+HrQFWIZf8lT7kzNsDAn02l0AU62WTNCiYfyeDrOGJBEpxSa2D5z4rvFiTggHQTKmH2rwOKVfiF3XDNHyRstqmuhOrn09mgKC0ro
8di9ReQZAxuf5Pah7c685qhUJ19s+GCFyq/n1rqVcWpvGbxxYVVV/s+oTwdTunBdjwr+Ie9xKK4k/DuTlQOQvwaXbbeJuhleHiPcNQvf0+lK/ZoeJjDwr241BQuLR+9Mnq2sDU8mhYp/sJVhi9NDe9WTsMfoblE4
2CL8xux6ya+yO7hFlNLf9A==

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2026 15:39

Certificado:

[redacted]

Firma:

YdO9y2Iyc9ehBxy3K7J3Cxot4oX3r4G9oyjU8HUU/HX2tOBMvilsPQHyE9N1OVsvKLj98LctP3oMucBKmRwo/mzBxWljK9abXm8AoVss3ySaCGlEa8el1b0G1CW8D97DdAmy3vMuKyB3hyA3xhEbCg2rnKQ4Jihy
zhz7FI6dtQeOp+jghZfItob2qYeRva90TaV0TB7v2Y1gVqvKZFwULG3eRWad1SiQElROUJIOhvkGhDGvL5cdHHy0MXR4VSORsnS2XwoWqt58MZkp2EMp8UL91z4AtZSbvt6uLRx0IAXyRNDKNIq9fWQIAT4R0Ce5
IQIUZ8s76IfwpRvPagG1VA==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2026 17:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR003T13726-001-00

JdVWQRP3kk02JP8hqBso2ENdggbRxJHMOOuHO4u79MP5ugyMNTgnTGniL/Q9WONG9H19A+Y1jBYMcPWlo0vUoXi/98HnF2jSheWAByb745P68um+qA3saiZwDXNvdYvwcr1ej+cM3+iW3Pc4atOkLhJbaIYlrdKd6/2FykxwIHfKRVPQuyv5gkzyYR6rM5NVvupAFCF3h3ACDz2iO3p8PkJh7I22D23zyqZ2jojPJMdZ5/O82zML6w7yf5HED1/ZfRhzPl1LHG8T91QWr4L4sGbWoD9hOLJGhJK4WW5Fe1CkSfzet3rpAvyhqnRyHiv7mokj1dSEXtuiQsI+GGyHOQ==

Firmante: FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/09/2026 18:37

[redacted]

Firma:

SY64oP1bhFxdr7VHSQfMqOs20S0pYkzIqsrnfEcKwmeeC7bdvVOR+YPYgYSsG+gYbsgLH9E1QFQ6qviec9fzz+kTKqDYR2zmGeYEcsNUcEyDUr3MUQ7wj18vOBkSdMVnZLctEo8Vzf2E+bs6OMcT6UubLylvCEGSGiy4NhYhs3zs2lF+eZLoSMTdbzmSxX4j02WeSlfoDXZ17cmkOoK2KHUSwOyMe+8+Zcwdr9xp7MSzGaqVx61k8czVmHhGFh2ILOmpw8NYTrn/1/de9PeQbQMLtRZYFeG2tI6Vw+ok4EOjPvMooGmaWG0kfcDHjhUbdUfsfCGX/J8yLq6K5r/Ecg==

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLES TALES COMO:
NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”. LO ANTERIOR. DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

TÉRMINOS Y CONDICIONES



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

"EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ POR CONTRATO CERRADO (PEDIDO), CON UNA SOLA ENTREGA"

1.- Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia del pedido será del día hábil posterior a la notificación de la asignación con una vigencia de 30 días naturales dentro del ejercicio 2026.

2.- Plazo de entrega del bien y condiciones de entregas.

La entrega y/o pedido único de los bienes, deberá ser realizada como se describe:

Se requiere entrega inmediata (10 días naturales como máximo), contados a partir del día siguientes a la fecha del fallo, acta de resultados u oficio de notificación de adjudicación, que tiene el proveedor para entregar el o las partidas asignadas en el 100% de las piezas solicitadas en el evento.

En el supuesto de que el contrato (pedido) se encuentre en proceso de formalización el proveedor podrá entregar las partidas adjudicadas con la remisión de pedido (formato **Anexo A.1 "bienes terapéuticos"**, formato **Anexo A.2 "bienes NO terapéuticos"**).

Lugar de entrega:

- Almacén Delegacional del IMSS, con domicilio en calzada lázaro cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, B.C., el horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, el administrador del contrato (pedido).- jefe del departamento de suministro y control del abasto.



- En los casos en que el o los consumibles indiquen deban ser entregados en alguna unidad médica del instituto. Estos deberán ser entregados al jefe de abastos, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Condiciones de entrega:

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.
- El licitante deberá acompañar durante la recepción, la documentación técnica y legal de conformidad con lo establecido en el contrato y en caso de tener duda con esta, solicitará el apoyo al área requirente de los bienes o al Responsable sanitario en caso de duda con la información sanitaria.
- Se entenderá por documentos técnicos y legales aquellos que apegados a la "Legislación sanitaria", lo adjudicado en los "Contratos" y "Anexos técnicos" se solicitan durante la recepción ya sea de manera física o electrónica para cada tipo de bien de consumo conforme a lo siguiente:

Bienes de uso terapéutico
Contrato
Remisión de pedido bienes de uso terapéutico
Registro sanitario vigente /prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere registro sanitario
Oficio de liberación de COFEPRIS (biológicos y productos de importación que lo requieran)
Certificado analítico de origen por lote, o traducción al idioma español
Carta compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal (cuando aplique)
Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.), en papel membretado y firma original del representante Legal
Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique)

Bienes de uso no terapéutico
Contrato
Remisión de pedido bienes de uso no terapéutico
No aplica
No aplica
Informe de resultados de calidad (cuando aplique)
Carta compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal (cuando aplique)
Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.), en papel membretado y firma original del representante Legal
Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique)

- Para los medicamentos controlados Grupo I, II y II de la SSA se deberá solicitar adicionalmente lo siguiente:

Documentos adicionales para medicamentos controlados (Grupo I, II y II de la SSA):
Factura original que coincida con la descripción
Aviso de Responsable sanitario
Licencia sanitaria



- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente adjudicación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregarán en remisión de pedido (formato **Anexo A.1 "bienes terapéuticos"**, formato **Anexo A.2 "bienes NO terapéuticos"**) en original y seis copias.
- Los bienes que se entreguen, deberán contener, número de clave según cuadro básico institucional, número de lote y las siglas IMSS cercano al número de lote, registro sanitario, descripción del producto.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.
- Con fundamento en el numeral 5.5.3.1 inciso d) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social, los bienes que requiere el instituto se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- En los supuestos que los bienes propuestos cuenten con una caducidad inferior a los 9 (nueve) meses, deberán establecer en su propuesta tal información a efectos de considerar en aquellos procedimientos que solo se cuente con un solo oferente sin que tal sea determinante para su adjudicación y sin exceptuar lo indicado en el párrafo anterior, respecto a la carta y obligación de canjear aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.





3.- Criterio de evaluación de proposiciones.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio sea el más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación técnica, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la adjudicación.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados.
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud, contenido en el catálogo de artículos vigente.
- Se verificará que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el requerimiento, asimismo a la vía de administración que establece el cuadro básico institucional.

4.- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, copia simple, de la documentación que a continuación se señala.

Para fabricantes y distribuidores:

- Copia simple de la licencia sanitaria, cuando se trate de fabricantes o bien, distribuidores que oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados. (nota: solo aplica para la fracción I, II y III, conforme al artículo 226 de la L.G.S., que se establezca en el registro sanitario de la clave a proponer).
- Copia simple, legible, completa y vigente de la autorización del responsable sanitario del participante. (nota: solo aplica para la fracción I, II y III, conforme al artículo 226 de la L.G.S., que se establezca en el registro sanitario de la clave a proponer).





- Copia simple, legible, completa y vigente del aviso de funcionamiento del participante. (aplica para todos los grupos de bienes de consumo, medicamentos, materiales de curación, laboratorio, radiológicos, materiales de aseo, etc.
- En caso de que no se sea titular del o los registros sanitarios o fabricante de los bienes, deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del (los) titular (es) del (los) registro (s) sanitario (s), fabricante (s) o, distribuidor (es) autorizados en papel membretado y firmado por el representante legal, en la que manifieste lo solicitado en el **Anexo T2** del Anexo Técnico.

Para los insumos:

- Copia simple, legible y completa del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición.
- En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la ley general de salud, deberá presentar los siguientes documentos:
    - Copia simple, legible y completa del registro sanitario sometido a prórroga.
    - Copia simple, legible y completa del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA y/o la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

5.- Documentación técnica necesaria para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

6.- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren visitas a las instalaciones institucionales.

7.- Visitas a las instalaciones de los licitantes.



No se requieren visitas a las instalaciones de los licitantes.

8.- Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 130 fracción V, 141, 142 y 143 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

8.1. Penas convencionales.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 141 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha indicada en el pedido:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en el pedido.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Pena Convencional	Límites de incumplimiento
Suministro de insumos	Dentro de los 10 días naturales posteriores a notificación de la adjudicación.	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes solicitados	Equivalente al 2.5% del costo total respecto a lo incumplido (sin IVA) al pedido correspondiente.	Hasta un máximo de cuatro (4) días naturales, sin que la suma de las penas exceda el monto de la garantía de cumplimiento

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:





Pca = (%d)(npa)(vbspa)

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

8.2. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones en los siguientes casos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cuando los proveedores no den cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.	En un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.	Por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados para canje.	Se cobrará el 2.5% sobre el valor de los bienes entregados con atraso (sin incluir IVA) por cada día que pase.	Hasta un máximo de 4 días de atraso, lo que equivale a un tope del 10% de penalización.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deductivas, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a la(s) factura(s) pendiente(s) de pago de cualquier contrato formalizado con el Instituto.

Los proveedores, de ser sancionados, deberán entregar la nota de crédito en donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con los proveedores.





De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

9.- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al proveedor que resulte adjudicado.
- Así mismo, el instituto durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la ley general de salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del instituto y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Una vez recibidas las proposiciones, el instituto verificara que los productos no cuenten con antecedentes de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE). Será causa de desechamiento que la marca o fabricante de los productos ofertados no cuenten con un lote de corrección de los defectos que previamente se hubieran detectado.

En el caso de proveedores que resulten con asignación de productos de los que el instituto cuente con antecedentes de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), deberán presentar muestras del lote que pretenda entregar al instituto, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante, en esta coordinación situada en josé urbano fonseca n°6, colonia magdalena de las salinas, delegación gustavo a. Madero, C.P.



07760, Ciudad de México, teléfono 57473500 ext. 26121, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas; para que en los laboratorios de la CCILE practiquen los estudios fisicoquímicos y microbiológicos que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento con las especificaciones de la norma correspondiente. La entrega de las muestras, en la cantidad de piezas indicada en la normatividad correspondiente será a partir del acta de resultados a la evaluación de propuestas técnico-económicas y hasta por lo menos 10 días hábiles previos a la primera entrega que realice al instituto.

De no demostrar la corrección de los defectos que previamente se habían detectado, el área adquirente conforme a las necesidades del instituto podrá autorizar la repetición de estudios en otra marca del producto ofertado.

Si el o los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, el instituto determinará las acciones conducentes conforme a lo que establece el contrato correspondiente.

"El instituto" podrá solicitar al proveedor en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con norma oficial mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para llevar a cabo el análisis de los productos, por lo que "el proveedor", está obligado a atender la solicitud en un lapso no mayor a 3 días hábiles.

La evaluación de los insumos para salud, se realizará conforme a lo establecido en la ley general de salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos (misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la secretaría de salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (misma que podrá ser consultada en la página electrónica del IMSS: http://compras.imss.gob.mx/?p=provinfo), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

10.- Garantías de anticipos y cumplimiento.

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente anexo, en el Contrato que derive

y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas **"Anexo T3 Modelo de pólizas de fianzas";** siguientes:
Garantía de Cumplimiento.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de unidad de medida y actualización (UMA), el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la coordinación de abastecimiento y equipamiento, ubicada en calzada lázaro cárdenas no. 3069, colonia 10, división 2, delegación compuertas, C.P. 21600, Mexicali baja california.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 100 de la ley.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el segundo párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

Las garantías se deben presentar en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calzada lázaro cárdenas no. 3069, colonia 10, división 2, delegación compuertas, C.P. 21600, Mexicali baja california., dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran indivisible.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes.

a. Canje

El Instituto podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a los proveedores, el canje de los bienes dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que sé que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que los proveedores determinaron como contactos oficiales.

Los proveedores tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir la notificación, para realizar el canje de los bienes por otro lote que no presente los defectos o vicios ocultos identificados; en caso de incumplimiento se aplicará la deducción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

La solicitud del canje se realizará a través del administrador del contrato.

b. Devolución.

En los casos en que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá Conforme a la *"Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social"*. En este caso, para el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe pagado y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

Lo anterior sin perjuicio de que ante el incumplimiento se podrá iniciar la rescisión de contrato y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

c. Caducidades del Bien

Los licitantes deberán, garantizar que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

Los proveedores podrán entregar el bien con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una **carta compromiso**, en la cual se obliguen a canjear el bien, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificada la solicitud de canje, sin costo alguno para el Instituto, aquel bien que no sea consumido dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, No. de pedido, fabricante y número de lote.

11.- Forma de pago.
El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" 6B13-003-002.

Se efectuará, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Numero de proveedor;
  - Numero de contrato; y
  - Numero de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La documentación deberá entregarse en deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Calzada Cuauhtémoc no. 300, col. Aviación, CP 21230, en Mexicali, Baja California, con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la LAASSP.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

12.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados y entregados.
El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba.

13.- Anticipos.
Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

ANEXO TÉCNICO



ANEXO TÉCNICO

PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 010 (MEDICINAS), CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3. DE LAS POBALINES:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir (4.24.3 inciso a de las POBALINES)

La descripción amplia y detallada características, especificaciones, unidad de los bienes requeridos y cantidades de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo T1.**

b) Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse, (4.24.3 inciso b de las POBALINES)

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

c) Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e de las POBALINES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los participantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplieron con las siguientes disposiciones legales en materia de salud y calidad:

- NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Licencias y Avisos:

Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el proveedor participante deberá de integrar a su propuesta técnica, copia simple, de la documentación que a continuación se señala, así como carta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es copia fiel de los originales.

Para fabricantes y distribuidores:

- Copia simple de la licencia sanitaria, cuando se trate de fabricantes o bien, distribuidores que oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados. (nota: solo aplica para la fracción I, II y III, conforme al artículo 226 de la L.G.S., que se establezca en el registro sanitario de la clave a proponer).



- Copia simple, legible, completa y vigente de la autorización del responsable sanitario del participante. (nota: solo aplica para la fracción I, II y III, conforme al artículo 226 de la L.G.S., que se establezca en el registro sanitario de la clave a proponer).
- Copia simple, legible, completa y vigente del aviso de funcionamiento del participante. (aplica para todos los grupos de bienes de consumo, medicamentos, materiales de curación, laboratorio, radiológicos, materiales de aseo, etc.)
- En caso de que no se sea titular del o los registros sanitarios o fabricante de los bienes, deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del (los) titular (es) del (los) registro (s) sanitario (s), fabricante (s) o, distribuidor (es) autorizados en papel membretado y firmado por el representante legal, en la que manifieste lo solicitado en el **Anexo T3** del Anexo Técnico.

En apego a las disposiciones emitidas por la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) publicadas en la página https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/plataforma-de-proveedores-irreulares-de-medicamentos?state=published, este Instituto podrá proceder a consultar que el participante que sea distribuidor no se encuentre enlistado en la "Relación de distribuidores de medicamentos por lo que no cumplen con la regulación sanitaria", lista de distribuidores de insumos para la salud que no cumplen con la regulación sanitaria, que se encuentre visible a la fecha de emisión del dictamen técnico de evaluación, en caso de que aparezca en esta lista, el requisito contenido en el presente numeral se tendrá como incumplido.

Registro Sanitario

Las claves y equipos necesarios para su funcionamiento que requieran registro sanitario deberán cumplir con lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debiendo anexar lo siguiente:

- Copia digital y legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), debidamente referenciado e identificado con clave del bien ofertado a 10 dígitos, el cual deberá desprender el contenido del Anexo propuesta técnica (cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, Denominación genérica, denominación distintiva, Datos del Titular del Registro Sanitario (Razón Social y domicilio), País de origen y Fabricante o en su caso Distribuidor.
- El documento deberá contener la información que permita identificar que la autorización del Registro Sanitario cumple íntegramente con la descripción establecida para la clave que participa en el **Anexo T1** como la forma farmacéutica (tabletas, capsulas, gramajes, etc.) o en su caso dimensiones, medidas o materiales.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:

  a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;

b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS. y:

c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia fue sometido en tiempo y forma conforme al artículo 190 Bis 6 y Bis 7 del Reglamento de Insumos para la Salud, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que a la fecha de presentación de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna, por lo que su registro se encuentra vigente.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx.

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se podrá consultar que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en el listado en la "Relación de distribuidores de medicamentos por lo que no cumplen con la regulación sanitaria".

Para las claves que no requieren registro conforme el Anexo T1 (requerimiento), del Anexo Técnico.

La clave del bien ofertado a 10 dígitos, la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud conforme al **Anexo T1**, la marca, los datos del fabricante (razón social y domicilio), país de origen, se validarán con la etiqueta del producto terminado para su comercialización, definida conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos, como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, en idioma español.

En su caso podrán exhibir contraetiqueta, es decir la etiqueta que contiene la información complementaria o total mínima obligatoria sanitaria y comercial, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con dicha NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008.
El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En caso de que la etiqueta y/o contraetiqueta no desprenda la totalidad de la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se podrán anexar fichas técnicas, folletos, catálogos, fotografías o manuales debidamente referenciados con la clave del bien ofertado a 10 dígitos. En caso de que la documentación anexa no se encuentre referenciada no será objeto de evaluación técnica.

Carta de Respaldo

Aplicable, en caso de que no se sea titular del o los registros sanitarios o fabricante de los bienes, deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del (los) titular (es) del (los) registro (s) sanitario (s), fabricante (s) o, distribuidor (es) autorizados en papel membretado y firmado por el representante legal, en la que manifieste:

- La clave y registro que respalda
- Se indique el número de procedimiento de contratación.
- La cantidad de bienes con los que respalda la propuesta del proveedor participante,
- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que se respalda.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Que la o las cartas de respaldo cubran el 100% de la cantidad máxima requerida por partida.

Nota: En caso de ofertar dos o más marcas la suma de cada una deberá ser igual a la cantidad solicitada.

Se integran "formato de carta de respaldo" (**Anexo T2**), los cuales podrán ser utilizados para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

Lic. Luis Angel Saenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto



ANEXO T1. REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVE DEL GRUPO 010 (MEDICINAS)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	PRES	CANT	TIPO	CUCOP	PAC	CANTIDAD
1	010	000	7203	00	RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Ravulizumab 1,100 mg Caja con un frasco ámpula con 1,100 mg/ 11 mL	CJA	1	F.A	25301-4647	8067336	3





ANEXO NÚMERO T2
Carta de respaldo
(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL FABRICANTE)

_____ de _____ de _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

EL SUSCRITO (**NOMBRE**), EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE CUENTA CON FACULTADES DE LA EMPRESA **DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE**, MANIFIESTO QUE RESPALDO LA PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTE **DENOMINACIÓN DEL DISTRIBUIDOR** POR LOS BIENES OFERTADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, EN EL EVENTO DE CONTRATACIÓN (INDICAR EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN), POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES O PORCENTAJES:

DETALLAR LA CLAVE PARA LA QUE MANIFIESTA SU RESPALDO EN LA PROPUESTA.

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO.	CANTIDAD REQUERIDA.	CANTIDAD QUE RESPALDA O PORCENTAJE
GPO	GEN	ESP	DF	VAR		UNI	CANT	TIPO			

LUGAR Y FECHA

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último, manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del **Anexo T1** del procedimiento de contratación.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE.



IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,

PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR
OFICIO DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
ACUERDO DE SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
REQUERIMIENTO -OF. N° 02 8001/150900/OCA0828/2026-,
MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000370414-2026

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 Coordinación de Control Abasto

Concepto: OFICIO 5198 RECIBIDO EL 05 DE AGOSTO DE 2026 DE CLAVES X C L DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 06/08/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 61,021,358.31
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 038001 Centro de Costos: 150900
COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	61,021.4	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Edna Cristina Lopez Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TECNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL AMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

$ 972,073.29

03 Sept 2024.

Clave: 6170-009-001

Oficio N° O.A./029001/150100/0363/2026

Mexicali, B.C. a 02 de Septiembre de 2026

C. MAURICIO ISAAC MENDEZ MONTES
REPRESENTANTE LEGAL FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
DIRECCION: VIADUCTO TLALPAN NO. 3222, VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA,
ALC. COYOACÁN, C.P. 04980 , CIUDAD DE MÉXICO
TELEFONOS: 55 5000 1050 Y CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@maypo.com; pedidosgobierno@maypo.com; fallos@maypo.com; brenda.aguirre@maypo.com; erika.garcia@maypo.com.

MEDIANTE OFICIO NO. **028001/150900/OCA0828/2026,** DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026, DE ESTE INSTITUTO, SE SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5, FRACCIÓN I, 33, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II, **54 FRACCION I,** 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), LA SOLICITUD DE COTIZACION **SC-2026-00031921** Y EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026**, PARA LA **ADQUISICION DE 1 CLAVE DE MEDICAMENTO (RAVULIZUMAB)".**

AL RESPECTO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA LAASSP; LE NOTIFICO DE LA CONFIRMACIÓN DE SU COTIZACIÓN, POR LO QUE LA CITADA CONTRATACIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026,** SE LLEVARA A CABO CON LA EMPRESA QUE USTED REPRESENTA; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS IMPORTES TOTALES QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PART.	GPO	GEN	ESP	DP	VR	DESCRIPCIÓN	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL NO APLICA IVA
1	010	000	7203	00	00	RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Ravulizumab 1,100 mg Caja con un frasco ámpula con 1,100 mg/ 11 mL	**IRLANDA // FRANCIA**	**ULTOMIRIS**	**3**	**$324,024.43**	**$972,073.29**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 129, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO, OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE Y MONTO POR EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI ES DIVISIBLE O INDIVISIBLE, A EFECTO QUE EL PROVEEDOR INICIE LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA GARANTÍA.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE TOTAL NO APLICA IVA	VIGENCIA DEL CONTRATO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIVISIBLE O INDIVISIBLE
050GYR003T13726-001-00	RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Ravulizumab 1,100 mg Caja con un frasco ámpula con 1,100 mg/ 11 Ml, (3 piezas)	**$972,073.29**	**03 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DE 2026**	**$97,207.32**	**INDIVISIBLE**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LAASSP, EL CONTRATO SE FORMALIZARÁ A MÁS TARDAR **25 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA COMPRAS MX. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LOS LICITANTES DEBERÁN REALIZAR SU REGISTRO EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, PARA PODER SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS A TRAVÉS DEL REFERIDO SISTEMA, PARA LO CUAL DEBERÁN ACCEDER A LA SIGUIENTE LIGA: HTTPS://WWW.GOB.MX/COMPRANET/DOCUMENTOS/MODULO-DE-



Oficio N° O.A./029001/150100/0363/2026

Mexicali, B.C. a 02 de Septiembre de 2026

FORMALIZACION-DE-INSTRUMENTOS-JURIDICOS; ASIMISMO, PARA CONSULTAR LA GUÍA DE REGISTRO DE EMPRESAS SE PODRÁ ENCONTRAR EN HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX

DERIVADO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DEBERÁ ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE FUE CONSTITUIDA.
2. ESCRITURA PÚBLICA DONDE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES COMO REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL Y/O FÍSICA.
3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (RFC) ACTUALIZADA.
4. ORIGINAL Y COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE.

ASÍ MISMO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ES NECESARIO QUE A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y AL PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026 EL CUAL DISPONE QUE CUANDO VAYAN A REALIZAR CONTRATACIONES CON LOS PARTICULARES Y DE LOS QUE ESTOS ÚLTIMOS SUBCONTRATEN, POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CUYO MONTO EXCEDA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, DEBERÁN ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

I. DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL **SAT**, EN EL QUE SE EMITA LA **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES** EN SENTIDO **POSITIVO Y VIGENTE**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.37, AMBAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DOF EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025.

II. **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)**, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR **POSITIVA** A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA CUAL SE EMITE EN LÍNEA MEDIANTE EL PORTAL DEL IMSS: HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES.

III. EL PARTICIPANTE DEBERÁ DE PRESENTAR LA **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL INFONAVIT POSITIVA Y VIGENTE (SIN ADEUDO CON GARANTÍA, O SIN ANTECEDENTE)**, TANTO DEL PARTICIPANTE COMO, EN SU CASO, LOS QUE EL PARTICIPANTE SUBCONTRATE, MISMA QUE PODRÁN OBTENER EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL INFONAVIT EN LA INTERNET: WWW.INFONAVIT.ORG.MX., LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DICTADO POR EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2017.

LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN CASO DE APLICAR LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OPINIONES ANTES MENCIONADOS, SERÁ INDISPENSABLE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE EN CASO DE NO PRESENTARLOS SE PROCEDERÁ A



Oficio N° O.A./029001/150100/0363/2026 Mexicali, B.C. a 02 de Septiembre de 2026

INFORMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR PARA QUE DETERMINE, EN SU CASO, LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN TRATÁNDOSE DE CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SEÑALARSE QUE EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL ***MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.***

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS,** UBICADA EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NO. 3069 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO
25/09/2026

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR HUBIERA ENTREGADO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, PODRÁ FIRMAR EL CONTRATO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR Y AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **129 PÁRRAFO** CUARTO Y QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UNA CULTURA DE ÉTICA, DE INTEGRIDAD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, SE LE SOLICITA QUE EN CASO DE NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN FAVORABLE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **(REPIIMSS)**, LO REALICEN EN LOS 30 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HTTPS://REPIIMSS.IMSS.GOB.MX/IMSS/REGISTRO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA "POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO MEXICANO

Oficio N° O.A./029001/150100/0363/2026

Mexicali, B.C. a 02 de Septiembre de 2026

DEL SEGURO SOCIAL", DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HTTPS://WWW.DOF.GOB.MX/2024/IMSS/POLITICA DE INTEGRIDAD DEL IMSS 2024.PDF, DE CONFORMIDAD CON EL **"AVISO** POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

ESTE NOTIFICACIÓN ES SUSCRITA POR EL ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN 029001050100/574/2022 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XXIII (EN CASO DE OOAD), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 7.1.1.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ
ENCARGADO DEL DEPTO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

yal

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

En relación con la solicitud de contratación mediante oficio No. 029001-150100/**OCA0828**/2026, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de adjudicación directa para la adquisición de **Medicamento (Medicina),** derivado de la necesidad de cumplir en tiempo con la entrega de los bienes adjudicados y garantizar así el servicio oportuno a la derechohabiencia, se elabora la presente "Justificación de procedencia de excepción a la licitación pública", debidamente requisitada como a continuación se detalla.

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación

El Instituto requiere la adquisición de **Medicamento (Medicina)**, deriva de la necesidad de dar cumplimiento al Juicio de Amparo 1408/2025, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California y promovido a favor de la paciente C.M.T. La contratación es indispensable para garantizar el tratamiento médico especializado consistente en Ravulizumab, autorizado por Nivel Central mediante folio de compra 8067336, descrito a continuación:

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRES	CANT	TIPO	CUCOP+	CANTIDAD
1	010	000	7203	00	00	RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Ravulizumab 1,100 mg Caja con un frasco ámpula con 1,100 mg/ 11 mL	CJA	1	F.A	25301-4647	3

Se adjunta a la presente la relación de bienes como Anexo T1, la cual contiene la descripción amplia y detallada de cada bien a adjudicar, así como las cantidades, presentaciones y claves CUCOP+, en su caso, de cada insumo.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
La entrega y/o pedido único de los bienes, deberá ser realizada como se describe:

Se requiere entrega inmediata (10 días naturales como máximo), contados a partir del día siguientes a la fecha del fallo, acta de resultados u oficio de notificación de adjudicación, que tiene el proveedor para entregar el o las partidas asignadas en el 100% de las piezas solicitadas en el evento.

En el supuesto de que el contrato (pedido) se encuentre en proceso de formalización el proveedor podrá entregar las partidas adjudicadas con la remisión de pedido (formato **Anexo A.1 "bienes terapéuticos"**, formato **Anexo A.2 "bienes NO terapéuticos"**).

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

Lugar de entrega:

- Almacén Delegacional del IMSS, con domicilio en calzada lázaro cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, B.C., el horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, el administrador del contrato (pedido).- jefe del departamento de suministro y control del abasto.

- En los casos en que el o los consumibles indiquen deban ser entregados en alguna unidad médica del instituto. Estos deberán ser entregados al jefe de abastos, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Condiciones de entrega:

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.
- El proveedor deberá acompañar durante la recepción, la documentación técnica y legal de conformidad con lo establecido en el contrato y en caso de tener duda con esta, solicitará el apoyo al área requirente de los bienes o al Responsable sanitario en caso de duda con la información sanitaria.
- Se entenderá por documentos técnicos y legales aquellos que apegados a la "Legislación sanitaria", lo adjudicado en los "Contratos" y "Anexos técnicos" se solicitan durante la recepción ya sea de manera física o electrónica para cada tipo de bien de consumo conforme a lo siguiente:

Bienes de uso terapéutico
Contrato
Remisión de pedido bienes de uso terapéutico
Registro sanitario vigente /prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere registro sanitario
Oficio de liberación de COFEPRIS (biológicos y productos de importación que lo requieran)
Certificado analítico de origen por lote, o traducción al idioma español
Carta compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal (cuando aplique)
Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.), en papel membretado y firma original del representante Legal
Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique)

Bienes de uso no terapéutico
Contrato
Remisión de pedido bienes de uso no terapéutico
No aplica
No aplica
Informe de resultados de calidad (cuando aplique).
Carta compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal (cuando aplique)
Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.), en papel membretado y firma original del representante Legal
Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique)

- Para los medicamentos controlados Grupo I, II y II de la SSA se deberá solicitar adicionalmente lo siguiente:

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

Documentos adicionales para medicamentos controlados (Grupo I, II y III de la SSA):
Factura original que coincida con la descripción
Aviso de Responsable sanitario
Licencia sanitaria

- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente adjudicación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregarán en remisión de pedido (formato **Anexo A.1 "bienes terapéuticos"**, formato **Anexo A.2 "bienes NO terapéuticos"**) en original y seis copias.
- Los bienes que se entreguen, deberán contener, número de clave según cuadro básico institucional, número de lote y las siglas IMSS cercano al número de lote, registro sanitario, descripción del producto.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.
- Con fundamento en el numeral 5.5.3.1 inciso d) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social, los bienes que requiere el instituto se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- En los supuestos que los bienes propuestos cuenten con una caducidad inferior a los 9 (nueve) meses, deberán establecer en su propuesta tal información a efectos de considerar en aquellos

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

procedimientos que solo se cuente con un solo oferente sin que tal sea determinante para su adjudicación y sin exceptuar lo indicado en el párrafo anterior, respecto a la carta y obligación de canjear aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

III. El resultado de la investigación de mercado y un análisis del mismo, que soporte el procedimiento de contratación propuesto:

En estricto apego al **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como a los artículos **5 fracciones VII y XIV y 39 de la LAASSP; 29, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53 y 108 fracción III de su Reglamento (RLAASSP);** y el numeral **4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP**, se evaluaron los resultados de la Investigación de Mercado. Su análisis y conclusiones fundamentan técnica y legalmente el procedimiento de excepción conforme a lo siguiente:

- Se cuenta con 1 (UN) posible proveedor que puede atender la necesidad del servicio para la **"ADQUISICIÓN DE 1 CLAVE DEL GRUPO 010 (MEDICINA)"**, capaz de cumplir íntegramente con lo solicitado en el anexo técnico y términos y condiciones.

- El procedimiento de contratación que se llevará a cabo para la contratación será de Adjudicación Directa

Con fundamento en el artículo **54 fracción I de la LAASSP**, derivado a que el tipo de medicamento es huérfano, es decir es un medicamento que se desarrolla para tratar enfermedades raras o poco comunes, el cual se encuentra registrado mediante Oficio de Reconocimiento de Producto Huérfano No. 243300EL870179, por lo que existe solamente un registro sanitario en México para tal medicamento, mismo que cuenta con Titulo de patente 368909 y sublicencia de explotación a Astrazeneca SA de CV con vigencia de la patente 06-marzo-2035 justificándose la fundamentación legal antes mencionada.

- Derivado al origen de los bienes (Irlanda y Francia) el carácter del procedimiento de contratación será el Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

Cabe señalar las conclusiones vertidas en la presente Investigación de Mercado son conforme a la información obtenida de manera veraz y oportuna por el área requirente y/o contratante, de conformidad con sus atribuciones y en apego a la normatividad en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para que puedan determinar lo que a su juicio considere lo más conveniente para el Instituto, complementando así el expediente de la contratación, esto con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma:

I. Fundamentación Jurídica

El presente procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo **54, fracción I de la LAASSP**, el cual faculta la contratación sin sujetarse al procedimiento de licitación pública cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente idóneos, o cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por ser titular de los derechos de explotación.

II. Motivación y Sustento Técnico-Legal

Se somete a consideración la adjudicación directa de la clave de medicamento **010-000-7203-00-00 (RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE)** con base en las siguientes consideraciones de hecho y elementos probatorios:

- **Acreditación de Representación Exclusiva:** El proveedor propuesto cuenta con Carta de Respaldo y Distribución expedida el **26 de agosto de 2026** por **AstraZeneca, S.A. de C.V.**, documento que lo faculta expresamente para la comercialización, distribución y entrega de la clave solicitada para el presente ejercicio.

- **Derechos de Explotación Registrados: AstraZeneca, S.A. de C.V.** ostenta la Sublicencia de Explotación correspondiente, debidamente inscrita y publicada en la **Gaceta de la Propiedad Industrial con fecha 20 de febrero de 2026**, garantizando la legitimidad jurídica del titular originario sobre la molécula.

- **Inexistencia de Sustitutos en el Mercado (Medicamento Huérfano):** El insumo propuesto cuenta con Registro Sanitario No. **243300EL870179**, el cual otorga el reconocimiento formal de **Medicamento Huérfano** emitido por la autoridad sanitaria competente (COFEPRIS). Dicha condición técnica valida la inexistencia de alternativas terapéuticas equivalentes, genéricos o sustitutos comercialmente disponibles en el mercado nacional.

- **Garantía de Abasto y Calidad:** La vinculación directa entre el titular de la sublicencia y el proveedor propuesto asegura el cumplimiento de la cadena de frío, trazabilidad de lote, normas de farmacovigilancia y la capacidad de suministro para atender la demanda institucional de forma oportuna.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

III. Origen de la Requerimiento y Urgencia Médica (Mandato Judicial):

- Adicionalmente, el suministro de este insumo se requiere para dar oportuno cumplimiento a la ejecutoria dictada en el **Juicio de Amparo 1408/2025**, lo que vincula a la institución a la entrega del medicamento. No obstante que la vía de adjudicación directa se configura por la exclusividad de la patente/sublicencia antes señalada, el mandato judicial exige realizar la contratación con la máxima prontitud operativa para salvaguardar la salud del promovente y evitar responsabilidades por desacato.

Ahora bien, el cuarto párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

> *Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*
>
> *[...]**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general [...]*

Lo anterior, establece que el derecho a la protección de la salud es derecho fundamental de toda persona, por consiguiente, el Estado Mexicano está obligado a proporcionar y establecer cada uno de los medios necesarios para cumplir con este derecho esencial.

Por otra parte, es menester observar que los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad **garantizar el derecho a la salud**, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de los bienes de consumo, toda vez, que se pondría en riesgo la atención oportuna a los pacientes y es una obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, por lo que el no adquirir dichos bienes, en la oportunidad y tiempos que se requieren, pone en riesgo la atención inmediata a pacientes en los servicios básicos de urgencias, hospitalización y complejos como cuidados intensivos, pre y postoperatorios, aplicación de oncológicos, transfusiones, etcétera.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, los derechohabientes y que permite obtener los bienes requeridos, en iguales o mejores condiciones en cuanto a oportunidad y precio, características y calidad de los

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
SC-2026-00031921
ADQUISICIÓN DE UNA CLAVE DEL GRUPO 010 (MEDICINAS)

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

ANEXO T2

PROPUESTA TÉCNICA --- ECONÓMICA

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	26	AGOSTO	2026

NOMBRE DEL OFERENTE: **Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.**
R.F.C: **FMA930118-1B1**

DOMICILIO: **Viaducto Tlalpan No. 3222, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alc. Coyoacán, C.P. 04980 , Ciudad de México**

FABRICANTE:

DISTRIBUIDOR: X

R.F.C: **FMA930118-1B1**

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
55 5000 1050	55 5000 1150	licitaciones@maypo.com; pedidosgobierno@maypo.com; fallos@maypo.com; brenda.aguirre@maypo.com ; erika.garcia@maypo.com	0000035933

LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO T1 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EVENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN **SC-2026-00000031921**

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO
1	010	000	7203	00	00	RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Ravulizumab 1,100 mg Caja con un frasco ámpula con 1,100 mg/ 11 mL	ALEXION PHARMA INTERNATIONAL OPERATIONS LIMITED // ALEXION EUROPE SAS	IRLANDA // FRANCIA	ULTOMIRIS	243300EL870179	3	$ 324,024.43

Precio Total con letra: **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N**

No causa I.V.A

NOTA: LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MAURICIO ISAAC MENDEZ MONTES	Representante Legal	
NOMBRE	CARGO	FIRMA

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

servicios, es la Adjudicación Directa, de conformidad con los supuestos previsto en artículo **54 Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, el cual señala lo siguiente:

> *Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
>
> ...
>
> *I- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;*

Así también en correlación con el artículo 109 fracciones II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; mismo que indica lo siguiente:

> *Artículo 109 Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*
>
> ...
>
> *II Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.*

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

El monto de la operación es de un importe total de **$972,073.29 (Novecientos setenta y dos mil setenta y tres pesos 29/100)** No aplica el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" 6B13-003-002.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

Se efectuará, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Numero de proveedor;
  - Numero de contrato; y
  - Numero de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Calzada Cuauhtémoc no. 300, col. Aviación, CP 21230, en Mexicali, Baja California, con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la LAASSP.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

VI.- En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundadas en los supuestos a que se refiere el párrafo quinto del artículo 53 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas:

FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada Viaducto Tlalpan No. 3222, Col Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Teléfono 55 5000-1050, mismo que fue evaluado técnica y económicamente en concomitancia con los requisitos establecidos en la invitación de la adjudicación y la investigación de Mercado realizada.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso:

Para garantizar que el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados amparado en el **artículo 54 fracción I de la LAASSP y 109 fracción II de su Reglamento** reúne las



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

mejores condiciones disponibles para el Estado, se desglosa el cumplimiento de los criterios ordenados por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Los criterios que se basa para esta contratación son:

- **Eficacia**: El procedimiento de Adjudicación Directa resulta ser el medio idóneo para asegurar la disponibilidad inmediata del medicamento **RAVULIZUMAB (Clave 010-000-7203-0000)**. Al tratarse de un **Medicamento Huérfano con Registro Sanitario No. 243300EL870179** y contar con un único distribuidor autorizado respaldado por el titular de la sublicencia **(AstraZeneca, S.A. de C.V.)**, recurrir a una licitación pública resultaría ineficaz, dilatando el abasto por aproximadamente 60 días naturales. Esto pondría en riesgo inminente la salud del paciente y generaría un incumplimiento al mandamiento judicial derivado del **Juicio de Amparo 1408/2025.** Como consideró el legislador constituyente de 1917: *"la solución de contingencias aun ante el encarecimiento de los contratos, y esto a partir de que no todas las acciones del gobierno pueden medirse en función de su costo toda vez que existe el riesgo de causar mayores gastos o daños irreparables por la demora".*

- **Eficiencia:** Se maximiza el uso de los recursos presupuestales e institucionales al contratar directamente con el **distribuidor primario autorizado por el titular de los derechos de explotación (AstraZeneca, S.A. de C.V.)**. Al acudir a la fuente primaria de distribución y eliminar eslabones e intermediarios innecesarios en la cadena de comercialización, se evita el sobreprecio por intermediación, asegurando la obtención del costo óptimo del insumo.

- **Honradez:** El comportamiento ético de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones es de suma importancia, es por ello que el instituto manifiesta a través del área requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, a través de la difusión del código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las personas servidoras públicas del IMSS, mismo que se alinea entre otros instrumentos legales al código de ética de la administración pública federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, el cual nos aplica en el instituto mexicano del seguro social, los servidores públicos que intervienen en este procedimiento de adjudicación directa realizan solicitud de cotización por medio de correo electrónico del IMSS, donde se invita a participar a la proveeduría con igualdad de condiciones, en cuanto a plazo de recepción de cotizaciones, el servidor público no tiene comunicación con los proveedores durante el proceso de contratación, evitando la divulgación de las cotizaciones entre proveedores, se reciben por igual las cotizaciones para su evaluación e integración del expediente de contratación, así mismo los servidores públicos del IMSS, no aceptan beneficios de proveedores que puedan comprometer la imparcialidad de las decisiones de la contratación, se mantiene una relación profesional y objetiva basada en criterios claros y establecidos conforme a la normatividad, se evitan por parte de los servidores públicos



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0828/2026

situaciones donde haya conflictos de interés como invitar a participar en el procedimiento a familiares o amigos, por ello se cuenta con cartas de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos que intervienen en este procedimiento, conforme a los dispuesto en el numeral 4.21 inciso j) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del instituto mexicano del seguro social.

Quien suscribe el presente documento, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dictamina como procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

VIII. El lugar y fecha de emisión:

Mexicali, B.C., a 26 de agosto de 2026

Sin más por el momento envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

LASF/KDGM/JDAQ

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIO[illegible]LIFORNIA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES A[illegible]AMIENTOS Y SERVICIOS	SESIÓN: EXTRAORDINARIA NO. DECIMA PRIMERA DÍA 2 MES 09 AÑO 2026

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE 1 CLAVE DEL GRUPO 010 (MEDICINA) 010.000.7203.00 RAVULIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RAVULIZUMAB 1,100 MG CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1,100 MG/ 11 ML"** EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **54 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2026
"ADQUISICIÓN DE 1 CLAVE DEL GRUPO 010 (MEDICINA) 010.000.7203.00 RAVULIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RAVULIZUMAB 1,100 MG CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1,100 MG/ 11 ML"	EN SEGUIMIENTO AL OFICIO NO. **028001/150900/OCA0828/2026.SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO,** DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE CLAVE DEL GRUPO 010 (MEDICINA) 010.000.7203.00 RAVULIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RAVULIZUMAB 1,100 MG CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1,100 MG/ 11 ML"** DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN PARA COMPRA POR DESABASTO, SIN CONTRATO ÚNICO O CON BAJO NIVEL DE INVERSIÓN, SE SOMETE DE FORMA EXTRAORDINARIA PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO INMEDIATO DE CONSUMIBLES, DE ESTE SUB-COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA **"ADQUISICIÓN DE 1 CLAVE DEL GRUPO 010 (MEDICINA) 010.000.7203.00 RAVULIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RAVULIZUMAB 1,100 MG CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1,100 MG/ 11 ML"** CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: **ANTECEDENTES:** EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN SE GESTIONA BAJO LA FIGURA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).LA JUSTIFICACIÓN PARA ESTA EXCEPCIÓN RADICA EN LA ADQUISICIÓN DE CLAVE DEL GRUPO 010 (MEDICINA) DEBIDO A LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL JUICIO DE AMPARO JUICIO DE AMPARO 1408/2025 PROMOVIDO POR LA C. CMT, SE SOMETA DE FORMA ORDINARIA PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO INMEDIATO. SE CUENTA CON FOLIO PAC DE AUTORIZACION 8067336 1. DERIVADO A QUE EL TIPO DE MEDICAMENTO ES HUÉRFANO, ES DECIR ES UN MEDICAMENTO QUE SE DESARROLLA PARA TRATAR ENFERMEDADES RARAS O POCO COMUNES, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO NO. 243300ELB70179 CON VIGENCIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2024 AL 22 DE AGOSTO DE 2026, POR LO QUE EXISTE SOLAMENTE UN REGISTRO EN MÉXICO PARA TAL MEDICAMENTO, JUSTIFICÁNDOSE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA ADICIONALMENTE CUENTA CON PATENTE No. 368909 CON VIGENCIA DE LA PATENTE 06-MARZO-2035. 2. DERIVADO AL ORIGEN DE LOS BIENES (IRLANDA Y FRANCIA) EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERÁ EL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS. DERIVADO DEL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES VERTIDAS EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO AL REALIZAR LAS BUSQUEDAS, SE HACE SABER QUE SE CUENTA CON 1 POTENCIAL PROVEEDOR QUE PUEDE ATENDER LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE LA CLAVE 010.000.7203.00.00 (RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: RAVULIZUMAB 1,100 MG CAPAZ DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES, ESTO CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS. **MOTIVACIÓN:** • LA CLAVE 010.000.7203.00.00 (RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: RAVULIZUMAB 1,100 MG CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1,100 MG/ 11 ML), ACTUALMENTE NO CUENTA CON UN CPM DELEGACIONAL Y NO CONTAMOS CON EXISTENCIA DEL INSUMO. • EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD ES DERECHO FUNDAMENTAL DE TODA PERSONA, POR CONSIGUIENTE, EL ESTADO MEXICANO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR Y ESTABLECER CADA UNO DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON ESTE DERECHO ESENCIAL. • ES MENESTER OBSERVAR QUE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO. • ES IMPORTANTE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS BIENES DE CONSUMO, TODA VEZ, QUE SE PONDRÍA EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES Y ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PROVEER LA PROTECCIÓN DE LA SALUD A TODAS LAS PERSONAS, POR LO QUE EL NO ADQUIRIR DICHOS BIENES, EN LA OPORTUNIDAD Y TIEMPOS QUE SE REQUIEREN, PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN INMEDIATA A PACIENTES EN LOS SERVICIOS BÁSICOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y COMPLEJOS COMO CUIDADOS INTENSIVOS, PRE Y POSTOPERATORIOS, APLICACIÓN DE ONCOLÓGICOS, TRANSFUSIONES, ETCÉTERA. • EL PROVEEDOR PROPUESTO CUENTA CON RESPALDO DE ASTRAZENECA S.A. DE C.V. CON FECHA DEL 26 DE AGOSTO 2026, QUIEN CUENTA CON SUBLICENCIA DE EXPLOTACION DE ACUERDO CON LA GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL 20 DE FEBRERO DE 2026 Y VERIFICADO CON EL REGISTRO SANITARIO QUE TIENE RECONOCIMIENTO COMO PRODUCTO HUERFANO No.243300ELB70179.	

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO DE UNITARIO	IMPORTE
1	010	000	7203	00	00	RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: RAVULIZUMAB 1,100 MG CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1,100 MG/ 11 ML	FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV	3	$324,024.43	$972,073.29

COMO CONCLUSIÓN, SE CONSIDERA QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, AL ENCUADRAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP AL CONTRATAR CON EL PROVEEDOR FARMACEUTICOS MAYPO,SA DE CV, QUE REUNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU ADQUISICIÓN.
PROVEEDOR PROPUESTO:
FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV., CON DOMICILIO EN AV. VIADUCTO TLALPAN NO.3222, VIEJO EJIDO DE SANTA URSULA COAPA, ALC. COYOACAN, C.P. 04980, CD DE MEXICO CORREO ELECTRÓNICO LICITACIONES@MAYPO.COM Y TELÉFONO: (55)5000-1050. POR UN IMPORTE MÁXIMO DE $972,073.29 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 29/100). MISMO QUE FUE EVALUADO TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE EN CONCOMITANCIA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA.
EL PROVEEDOR PROPUESTO CUENTA CON CARTA DE RESPALDO DE ASTRAZENECA S.A. DE C.V. CON FECHA DEL 26 DE AGOSTO 2026 QUIEN CUENTA CON SUBLICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO CON LA GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL 20 DE FEBRERO DE 2026 Y VERIFICADO CON EL REGISTRO SANITARIO QUE TIENE RECONOCIMIENTO COMO PRODUCTO HUERFANO NO. 243300ELB70179.
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DEL DIA HABIL POSTERIOR A LA NOTIFICACION DE LA ASIGNACION CON UNA **VIGENCIA DE 30 DIAS NATURALES DENTRO DEL EJERCICIO 2026.**

LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:
•**EFICACIA:** EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA RESULTA SE EL MEDIO IDONEO PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL MEDICAMENTO RAVULIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: RAVULIZUMAB 1,100 MG. AL TRATARE DE UN MEDICAMENTO HUERFANO CON REGISTRO SANITARIO NO. 243300ELB70179 Y CONTAR CON UN UNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO RESPALDADO POR EL TITULAR DE LA SUBLICENCIA (ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.) RECURRIR A UNA LICITACION PUBLICA RESULTARIA INEFICAZ, YA QUE DILATA EL ABASTO POR APROXIMADAMENTE 60 DIAS NATURALES. ESTO PONDRIA EN RIESGO INMINENTE LA SALUD DEL PACIENTE Y GENERARIA UN INCUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO JUDICIAL DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 1408/2025. COMO CONSIDERO EL LEGISLADOR CONSTITUYENTE DE 1917: *"LA SOLUCION DE CONTINGENCIAS AUN ANTE EL ENCARECIMIENTO DE LOS CONTRATOS, Y ESTO A PARTIR DE QUE NO TODAS LAS ACCIONES DEL GOBIERNO SE PUEDEN MEDIR EN FUNCION DE SU COSTO TODA VEZ QUE EXISTE EL RIESGO DE CAUSAR MAYORES GASTO O DAÑOS IRREPARABLES POR LA DEMORA.*
•**EFICIENCIA:** SE MAXIMIZA EL USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES E INSTITUCIONALES AL CONTRATAR DIRECTAMENTE CON EL DISTRIBUIDOR PRIMARIO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.). AL ACUDIR A LA FUENTE PRIMARIA DE DISTRIBUCIÓN Y ELIMINAR ESLABONES E INTERMEDIARIOS INNECESARIOS EN LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN, SE EVITA EL SOBREPRECIO POR INTERMEDIACIÓN, ASEGURANDO LA OBTENCIÓN DEL COSTO ÓPTIMO DEL INSUMO.
•**HONRADEZ:** EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ES DE SUMA IMPORTANCIA, ES POR ELLO QUE EL INSTITUTO MANIFIESTA A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE QUE SE HAN TOMADO MEDIDAS PARA EVITAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IMSS, MISMO QUE SE ALINEA ENTRE OTROS INSTRUMENTOS LEGALES AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL 8 DE FEBRERO DE 2022, EL CUAL NOS APLICA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZAN SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DEL IMSS, DONDE SE INVITA A PARTICIPAR A LA PROVEEDURÍA CON IGUALDAD DE CONDICIONES, EN CUANTO A PLAZO DE RECEPCIÓN DE COTIZACIONES, EL SERVIDOR PÚBLICO NO TIENE COMUNICACIÓN CON LOS PROVEEDORES DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EVITANDO LA DIVULGACIÓN DE LAS COTIZACIONES ENTRE PROVEEDORES, SE RECIBEN POR IGUAL LAS COTIZACIONES PARA SU EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, ASÍ MISMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMSS, NO ACEPTAN BENEFICIOS DE PROVEEDORES QUE PUEDAN COMPROMETER LA IMPARCIALIDAD DE LAS DECISIONES DE LA CONTRATACIÓN, SE MANTIENE UNA RELACIÓN PROFESIONAL Y OBJETIVA BASADA EN CRITERIOS CLAROS Y ESTABLECIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD, SE EVITAN POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SITUACIONES DONDE HAYA CONFLICTOS DE INTERÉS COMO INVITAR A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO A FAMILIARES O AMIGOS, POR ELLO SE CUENTA CON CARTAS DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCEDIMIENTO, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.21 INCISO J) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
SE CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. **0000249008-2026 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA PARTIDA 21121022 POR UN IMPORTE TOTAL DE $972,074.65** | |

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 68 LAASSP) NO ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 52 LAASSP) NO	**CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA:** 21121022 **PRECIOS SUJETOS A AJUSTE** NO **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: SI**	**MONTO $972,073.29** **LUGAR DE ENTREGA:** ALMACÉN DELEGACIONAL **CONDICIONES DE ENTREGA:** LIBRE A BORDO
PRESIDENTE **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE** **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	**VOCAL** **L.N.I. CARLOS DAVID ZARAZA HARO** **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS**	**VOCAL** **DRA. GERALDINE PEREDA PRECIADO** **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**
VOCAL **ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN** **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**	**VOCAL** **ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO** **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**SECRETARIO TÉCNICO** **ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ** **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Of. N° 028001150900/OCA0828/2026
Mexicali, B.C. a 26 de agosto de 2026

Ing. Cristofer Felix Lopez
Encargado del Departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios
Presente

Por medio del presente me permito solicitar de su valioso apoyo para la adquisición de **bienes de consumo**, con fundamento ende acuerdo a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Lo anterior se solicita de **carácter urgente** debido a la necesidad de garantizar la atención al juicio de amparo Juicio de Amparo 1408/2025 promovido por la C. CMT, se someta de forma extraordinaria para asegurar el suministro inmediato de consumibles.

Por medio del presente, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos **54 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, 108 y 109 de su reglamento, así como el numeral 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.24.3 y 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), como a continuación se expone:

4.24.1 Solicitud de contratación:

a) **Denominación del bien, arrendamiento o servicio.**

   Adquisición de 1 clave del grupo 010 (Medicina)

b) **Descripción del requerimiento.**

   La descripción amplia y detallada se encuentra en el Anexo Técnico (**Anexo T1**)

   Requerimiento **derivado de la autorización para compra por desabasto, sin contrato único o con bajo nivel de inversión, indispensables para cumplir con las necesidades para el EJERCICIO 2026.**

c) **En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, la constancia de existencias a la que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.**

Se adjunta a la presente solicitud, el **ANEXO II** relacionando al inventario con el que cuanta la OOAD y Unidades médicas con CPM, consideradas en la presente COMPRA.

d) Relación de documentos anexos.

- Designación de administrador de contrato (02 9001/150100/ **OCA0829**/2026) y Auxiliares del administrador de contrato (02 9001/150100/**OCA0830**/2026).

- Dictamen Técnico
- Dictamen de Procedencia de excepción a la Licitación Pública
- Carta de ausencia de interés para servidores públicos
- Anexo Técnico (4.24.3 POBALINES)
  - Las especificaciones de los bienes/servicio objeto del presente requerimiento, se encuentran debidamente descritas en los **ANEXO TI**, precisando que los bienes/servicios deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto
- Términos y Condiciones (4.24.4 POBALINES).
- Investigación de Mercado (5.2.1 POBALINES)
  - Investigación de Mercado elaborada conjuntamente por el Departamento de Suministro y Control del Abasto y el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; así como a las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia.

e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

La vigencia del pedido será del día hábil posterior a la notificación de la asignación con una vigencia de 30 días naturales

f) Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.

Por medio del presente, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo del artículo **54 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, 108 y 109 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicito a usted la **Adquisición de 1 clave del grupo 010 (Medicina),** derivado de la autorización para

compra por desabasto, sin contrato único o con bajo nivel de inversión, indispensables para cumplir con las necesidades para el EJERCICIO 2026.

g) **Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de su inclusión en el mismo.**

Los bienes a contratar se encuentran considerados en el PAAAS de esta OOAD. La clave CUCOP se relaciona en el Anexo T1 con su respectiva partida.

h) **Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.**

Todos los bienes a contratar coinciden con las claves en el CUCOP. La clave CUCOP se relaciona en el Anexo T1 con su respectiva partida.

i) **Deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.**

Suscrito por el encargado del departamento de suministro y control del abasto, de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES

q) **Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requirente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos y elaborar la justificación respectiva en términos del artículo 99 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.**

Toda vez que se trata de bienes a adquirir estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Ya que los insumos pertenecen al Catálogo de Cuadro Básico Institucional el cual puede ser verificado en la página http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos.

En relación a las incisos j), k), l), m), n), o), p), r) del numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), de esta solicitud de contratación.

NO APLICAN.

4.24.2 Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Previo vigente o Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo para los casos en que se requieran bienes de consumo y/o prestación de servicios (en todos los casos deberá considerarse el monto correspondiente al IVA).

Se cuenta con DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO No. **0000249008-2026,** en la cuenta **21121022** que respalda la operación.

4.24.3 El Anexo Técnico del bien o servicio por contratar.

- Se anexa al presente requerimiento Anexo Técnico

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

C.c.p. L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
C.c.p. Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado – Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

KDSM/JDAQ

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
SC-2026-00014649

MAYPO
Compartimos un compromiso, la salud

ANEXO NÚMERO 23 (VEINTITRES)
PUNTO 6 INCISO M
FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.
(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL COTIZANTE)

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2026

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NO. **SC-2026-00014649**

José Arturo Galicia Tapia en mi carácter de representante legal, de la empresa **FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[redacted]	

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a lo señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de solicitud de cotización No. **SC-2026-00014649**

JOSE ARTURO GALICIA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Septiembre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: FMA9301181B1
Nombre o Razón Social: FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Septiembre de 2026** y **07:12:40** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026.**

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

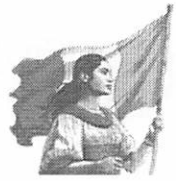
Ciudad de México, a 01 de Septiembre de 2026 : 07:12:40

Sello digital Infonavit:

[redacted]

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 10 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: FMA9301181B1

Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de septiembre de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
FMA9301181B1	[redacted]

Fecha y hora de emisión
01 de septiembre de 2026 a las 00:53 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto



Of. N° 028001150900/OCA0829/2026
Mexicali, B.C. a 26 de agosto de 2026

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.-

Me permito informarle que ha sido designado como **Administrador de Contrato** que se genere de la adquisición/contratación del bien/servicio, solicitado mediante oficio no. 029001-150100/**OCA0828/2026** para la Adquisición de 1 clave del grupo 010 (Medicina), con fundamento en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta su conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos, enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al Área Contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre el historial de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.

Nombre Completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	RFC	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono Institucional
Carlos Fernando Rivera Alvarado	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, Baja California, C.P. 21600	[redacted]	[redacted]	carlos.riveraal@imss.gob.mx	(686) 555-5069

Así mismo se le insta a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

Aceptación:

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernandez Rodriguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
LASF/KDGM/JDAQ



2026 año de Margarita Maza

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026** **ADJUDICACION DIRECTA** **D6P0028** **NO. INTERNO PEDIDO**

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la

calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

Liberty Fianzas.

25 SEP 2026
RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

DOMICILIO DEL FIADO: AV. VIADUCTO TLALPAN NO. 3222, COLONIA VIEJO EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.
BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZADA CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA CONTRATANTE: 050GYR003T13726-001-00

AFIANZADORA.
DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA AFIANZADORA".
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7A, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NÚMERO 366-III-0978/14 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DOMICILIO: CALZADA CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": POR MEDIO DIGITAL.

FIADO:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ISAAC MENDEZ MONTES.
RFC: FMA9301181B1
DOMICILIO: AV. VIADUCTO TLALPAN NO. 3222, COLONIA VIEJO EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: [redacted]
MONTO AFIANZADO: $97,207.33 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

Liberty Fianzas.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO | **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZAS.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003T13726-001-00
VIGENCIA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 02 DE OCTUBRE DE 2026
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR003-T-137-2026.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CLAVE DE MEDICAMENTO (RAVULIZUMAB)
MONTO DEL CONTRATO: $ 972,073.29 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), NO APLICA I.V.A.
MONEDA: PESOS MEXICANOS
TIPO: ADQUISICIONES

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.amig.org.mx

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL A AFIANZADORA: LIC. MIRNA ELIZABETH LÓPEZ GUTIÉRREZ

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $97,207.33 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO" O EN SU CASO DEL MONTO MÁXIMO TOTAL SIN INCLUIR EL I.V.A.

LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- NDEMNIZACIÓN POR MORA.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE"

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas.

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V.

POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. QUEDARÁ LIBRADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTA A LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DE "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN.
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
FIN DEL TEXTO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18.
SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293
INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad/prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA VICIOS OCULTOS **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DOMICILIO DEL FIADO: AV. VIADUCTO TLALPAN NO. 3222, COLONIA VIEJO EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.
BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZADA CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA CONTRATANTE: 050GYR003T13726-001-00

AFIANZADORA.
DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA AFIANZADORA".
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7A, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NÚMERO 366-III-0978/14 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DOMICILIO: CALZADA CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": POR MEDIO DIGITAL.

FIADO:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ISAAC MENDEZ MONTES.
RFC: FMA9301181B1
DOMICILIO: AV. VIADUCTO TLALPAN NO. 3222, COLONIA VIEJO EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2793202-0000
MONTO AFIANZADO: $97,207.33 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

Liberty Fianzas.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA VICIOS OCULTOS **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO OBJETO DE ESTA GARANTÍA, CONFORME A CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

DATOS DEL CONTRATO "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003T13726-001-00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CLAVE DE MEDICAMENTO (RAVULIZUMAB)
TOTAL MÁXIMO AFIANZADO POR LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO: $ 972,073.29 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), NO APLICA I.V.A.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
TIPO: ADQUISICIONES

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.or.mx

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL A AFIANZADORA: LIC. MIRNA ELIZABETH LÓPEZ GUTIÉRREZ.

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA LA OBLIGACIÓN DEL FIADO DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVCIOS DEL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA VICIOS OCULTOS **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO AFIANZADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $97,207.33 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ POR UN PERÍODO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE, QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

LA PÓLIZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE GARANTIZA ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

EN EL CASO DE QUE SE HAYAN EJECUTADO CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE GARANTIZA ESTA PÓLIZA, LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE POR EL MISMO PLAZO MENCIONADO EN EL PRMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, RESPECTO DE LOS BIENES O SERVICIOS SUJETOS A DICHAS ACTIVIDADES.

QUINTA.- CORRECCIÓN REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.
EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS, "LA CONTRATANTE" LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE O PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE ESE TIEMPO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, NUMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN, CÓDIGO QR Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas.

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA VICIOS OCULTOS **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE "LA CONTRATANTE" Y EL FIADO CONVENGAN UN PLAZO MAYOR PARA LAS CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EL FIADO DEBERÁ NOTIFICAR A "LA INSTITUCIÓN" DICHA CIRCUNSTANCIA Y ÉSTA DEBERÁ OTORGAR LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA POR ESCRITO, PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR EL REFERIDO SUPUESTO, SIN QUE ELLO AFECTE LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL FIADO NO CORRIJA, REPARE O REPONGA LOS BIENES QUE FUNCIONEN INCORRECTAMENTE O QUE LOS MISMOS CONTINÚEN CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, O NO ATIENDA CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES ENTREGADOS, O BIEN, NO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR LA INADECUADA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUE LE SEAN REPORTADOS POR "LA CONTRATANTE", LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA "LA CONTRATANTE" POR DICHAS CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O POR ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POR LA TOTALIDAD DEL MONTO AFIANZADO.

EN CASO DE QUE EL MONTO DE LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN, REPOSICIÓN O ATENCIÓN DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD SEA SUPERIOR AL AFIANZADO, LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., ÚNICAMENTE RESPONDERÁ HASTA POR EL 100% DEL MONTO GARANTIZADO.

SEXTA. - SUBJUDICIDAD.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

SÉPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

OCTAVA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 24 MESES, CONTADOS A

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

Liberty Fianzas.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA VICIOS OCULTOS **Monto:** $97,207.33

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.

PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA "CONTRATANTE" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRAS RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOA DEL "CONTRATO" Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

EN EL CASO DE EXISTIR CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, O ACCIONES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL "CONTRATO" Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, O EL PACTADO ENTRE EL FIADO Y "LA CONTRATANTE" PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES, EL FIADO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE" EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA, ADJUNTANDO LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

NOVENA. - PROCEDIMIENTOS.
LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA. - RECLAMACIÓN.
"LA BENEFICARIA", PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE, A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
FIN DEL TEXTO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: CÓDIGO DE BARRAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO Y CUARTO.

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18.
SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293
INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad/prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.